CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º MF - PS 065 de 2026

CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORESTA (NIT. 800.026.368-1) R/L LUIS MARIO VARGAS BERNAL
CONTRATISTA	NICOLE MARIANA MENDIVELSO ALVAREZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.002.527.990 expedida en Floresta
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL PARA LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA-BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2126 DE 2021, RESPECTO A LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, MUJERES Y ADULTOS MAYORES, EN APOYO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL QUE DIRIGE LA DEPENDENCIA**
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL TÉRMINO COMPRENDIDO ENTRE LA SUSCRIPCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA	TRES (3) DE NOVIEMBRE DE 2026.
VALOR	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS COP ($ 5.400.000,00)

Entre los suscritos a saber, **LUIS MARIO VARGAS BERNAL,** identificado con C.C. 74.344.844 expedida en Floresta - Boyacá, en su condición de Alcalde Municipal de Floresta, según Acta de Posesión 387 del veintiséis (26) de diciembre de 2023, de la notaria única de Santa Rosa de Viterbo debidamente facultado mediante la ley 136 de 1994 y obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la Administración Pública, así como en uso de sus atribuciones Legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, actuando en nombre y representación del Municipio de Floresta , con NIT. 800.026.368-1, quien para efectos del presente contrato se denomina EL **CONTRATANTE,** y por NICOLE MARIANA MENDIVELSO ALVAREZ identificada con la C.C Nº 1.002.527.990 expedida en Floresta, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** : **1).** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, ha señalado: "las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato…" (Negrilla fuera de texto), de igual forma, en su inciso 2º indica "…Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del complimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los

relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…". **2).** Que verificada la planta de personal se constató que no existe personal idóneo ni suficiente para realizar el objeto a contratar. **3).** Que luego de solicitar disponibilidad presupuestal a la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal, se determinó la existencia de recursos que permiten adelantar la contratación aquí solicitada. Por lo anteriormente expuesto se requiere la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión Señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **4)** Que se justificó la necesidad de contratar estos servicios en el documento de estudios previos, por lo tanto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL PARA LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA-BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2126 DE 2021, RESPECTO A LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, MUJERES Y ADULTOS MAYORES, EN APOYO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL QUE DIRIGE LA DEPENDENCIA,** según las especificaciones consignadas en los estudios previos, la propuesta y de más relacionadas en el presente contrato y según los requerimientos y programaciones necesarios y que realice el MUNICIPIO en desarrollo del contrato y de acuerdo a la modalidad del servicio; pese a la autonomía propia del contrato de prestación de servicios, el contratista bajo el principio de coordinación cumplirá el objeto de acuerdo con las indicaciones que realice el supervisor del Contrato. **SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad técnica, profesional o personal, las que corresponden como contratista de una entidad pública y las que se deriven de la ejecución misma del contrato. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato debe adelantarse y cumplirse a cabalidad teniendo en cuenta que la prestación del servicio se realizará por parte del CONTRATISTA. **2.1. Obligaciones Específicas:** el contratista se obliga a desarrollar las siguientes: 1. Valoraciones de violencia (VIF) y aplicación de la prueba de riesgo de feminicidio. Realizar valoraciones sociofamiliares integrales en los casos de violencia en el contexto familiar, mediante la aplicación de entrevistas, análisis del entorno y el uso de instrumentos especializados, incluyendo la valoración de riesgo de feminicidio cuando el caso lo amerite. Estas valoraciones permiten identificar dinámicas relacionales, antecedentes de violencia, factores de riesgo y de protección, nivel de afectación emocional y social, así como señales de alerta asociadas a violencia extrema, control, amenazas, aislamiento y otros factores sociales y contextuales. A partir de los resultados, se emiten conceptos técnicos claros sobre las condiciones del entorno familiar, el nivel de riesgo y la necesidad de activar rutas urgentes de atención y protección, sustentando la adopción de medidas por parte de la Comisaría de Familia. 2. Seguimientos a medidas de protección adoptadas en violencia en el contexto familiar (VIF): Realizar seguimiento técnico a las medidas de protección en violencia en el contexto familiar, verificando el cumplimiento y efectividad de las decisiones adoptadas, así como la evolución de las dinámicas familiares y la situación psicosocial de las víctimas. 3. Verificaciones de derechos: Realizar verificaciones de derechos ordenadas por la autoridad administrativa, a través de visitas domiciliarias, entrevistas sociofamiliares y recolección de información, con el fin de constatar posibles situaciones de amenaza o vulneración de derechos y aportar elementos técnicos para la toma de decisiones administrativas. 4. Seguimientos a procesos de restablecimiento de derechos (PARD) y plan del caso: Realizar seguimiento

a los procesos de restablecimiento de derechos mediante la verificación del cumplimiento de las medidas adoptadas, el desarrollo del plan del caso y la evolución de la situación familiar y social del NNA, con el fin de sustentar la continuidad, modificación o cierre del proceso. 5. Atención y orientación psicosocial al usuario: Brindar atención, orientación psicosocial y acompañamiento emocional a las personas que acuden a la Comisaría de Familia, informando sobre rutas de atención, derechos y procedimientos, como parte del desarrollo de los procesos de restablecimiento de derecho y medidas de protección en los casos de violencia en el contexto familiar. 6. Apoyo en la ejecución del Plan de Acción de la Comisaría de Familia: Apoyar la ejecución del Plan de Acción de la Comisaría de Familia mediante el diseño y desarrollo de estrategias pedagógicas y preventivas, tales como talleres, capacitaciones, elaboración de material pedagógico (afiches, póster, folletos, publicaciones informativas) y actividades comunitarias, dirigidas a familias, cuidadores, niños, niñas, adolescentes y población en general. Estas acciones se orientan a la prevención de la violencia intrafamiliar, el fortalecimiento de pautas de crianza, la promoción de los derechos humanos, la equidad de género y la convivencia familiar y comunitaria, desarrollándose tanto dentro como fuera de la entidad, con enfoque preventivo y comunitario. 7. Visitas domiciliarias en procesos de la Comisaría de Familia (VIF y PARD): Realizar visitas domiciliarias en el marco de la violencia en el contexto familiar (VIF) y procesos de restablecimiento de derechos (PARD), con el fin de observar las condiciones de vida, dinámicas relacionales, pautas de cuidado, redes de apoyo y factores de riesgo o de protección presentes en el entorno familiar. Estas visitas constituyen un apoyo técnico fundamental para sustentar las decisiones administrativas y jurídicas adoptadas por la Comisaría de Familia y se desarrollan como parte integral del trabajo interdisciplinario, incluyendo la participación en diligencias que así lo requieran. 8. Elaboración de informes técnicos, periciales y de apoyo a la decisión: Elaborar informes técnicos y sociofamiliares que integren los resultados de las valoraciones, visitas domiciliarias, verificaciones de derechos y seguimientos realizados en los tramites de violencia en el contexto familiar (VIF) y de restablecimiento de derechos (PARD). Estos informes tienen como finalidad sustentar técnicamente la adopción de decisiones administrativas, incluyendo la emisión y el desarrollo de audiencia de fallo, de conformidad con la Ley 2126 de 2021 y los lineamientos técnicos vigentes. 9. Las demás relacionadas con el objeto del contrato, solicitadas por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **2.2. Obligaciones generales:** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993. 2. Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de eficiencia y oportunidad. 3. Presentar en el plazo establecido, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación. 4. Rendir y elaborar los informes, que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO. 6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entrabamientos. 7. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir

algún hecho. 9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10 Radicar las cuentas de cobro por los suministros entregados con los respectivos soportes requeridos por EL MUNICIPIO dentro de los plazos convenidos. 11. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 13. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. 14. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a). Cancelar oportunamente al Contratista el valor acordado en la forma establecida. b). Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permitan el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **CUARTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Además de los acordados en el presente contrato, serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. QUINTA. - **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS COP ($ 5.400.000,00) , que el MUNICIPIO pagará así: El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: mediante el pago de actas parciales, conforme avance de ejecución para lo cual el contratista deberá acreditar las horas efectivamente trabajadas y realizar la presentación de cuenta de cobro, informe de actividades correspondiente a cada periodo y el respectivo soporte de pago al sistema de Seguridad Social integral y Riesgos Laborales, y deberá suscribir con el supervisor del contrato acta de recibo parcial donde conste el cumplimiento de las actividades contratadas, el recibo a satisfacción por parte del mencionado Supervisor del Contrato, para el pago final adicionalmente se deberá suscribir acta de liquidación y terminación. El servicio será cancelado por los servicios efectivamente prestados, pago que se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizadas y en la(s) que conste la prestación del servicio a entera satisfacción del Municipio, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión y acta de Liquidación parcial por parte del supervisor designado para el efecto, de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social y Parafiscales, aunado a la respectiva radicación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN. Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan.; EL CONTRATISTA con el supervisor podrá pactar realizar pagos acumulando meses, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios regulado por las LEYES CIVILES Y COMERCIALES. Cada uno de los pagos debe contar con previa constancia suscrita por el supervisor del contrato, donde señale que el contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones contraídas, así mismo, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales según el caso, adjuntándose las respectivas planillas y soportes de pago. PÁRAGRAFO PRIMERO. - Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. PARAGRAFO SEGUNDO. - El Municipio no se responsabilizará por la demora en el

pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es decir durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato será a partir de la suscripción y protocolización del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado tanto para evaluar por parte del MUNICIPIO la ejecución contractual como para adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución. **SEPTIMA. SUPERVISIÓN**: El control y vigilancia del presente contrato serán ejercidos por LA COMISARIA DE FAMILIA o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Las funciones principales que desempeñará el supervisor además de las expuestas, sean las siguientes: 1.- Verificar que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se hayan cumplido y de ser necesario tomar las medidas necesarias para su cumplimiento; en ningún caso éste se ejecutará sin que previamente se cumplan los requisitos. 2.- Verificar la entrega del objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio. 3.-Solicitar al contratista la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 4.-Vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito. 5.- Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad, el equilibrio económico o financiero del contrato. 6.- Recomendar el adelantamiento de las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7.-Rendir informes y conceptos sobre la viabilidad de llamar en garantía o repetir en contra de los servidores públicos, el contratista o terceros responsables, por las indemnizaciones que deba pagar la entidad en desarrollo de la actividad contractual. 8.-Planear y recomendar actuaciones, de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 9.- Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. 10- Elaborar la liquidación del contrato con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. 11. Resolver en primera instancia cualquier irregularidad que surja en desarrollo de las funciones anotadas e informarlas oportunamente a este Despacho. 12.- Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones y actuaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **OCTAVA.**

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista con la suscripción del presente acuerdo, declara que: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Le fue garantizado el derecho de contradicción, a través de la posibilidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y se recibió respuesta a las mismas, en el término y oportunidad debida. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o declaratoria de incumplimiento 5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. Se compromete a cancelar todas aquellas erogaciones, gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato, sin que sobrevenga valor adicional por los mencionados conceptos. 7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **NOVENA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado. **DECIMA. - GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se exige garantía alguna, dada la modalidad y cuantía de contratación del presente proceso. **DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en concordancia con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS**: Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del Contrato. **DECIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato el MUNICIPIO exigirá directamente al CONTRATISTA a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al MUNICIPIO se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto el MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por EL MUNICIPIO, previo procedimiento establecido para tal fin y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA Y CUALQUIER OTRA SANCIÓN:** 1. Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por supervisor o cualquier otro medio del ordenador del

gasto citará al contratista para audiencia de descargos con una antelación no inferior a cinco (05) días hábiles informando las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará al correo electrónico reportado en la hoja de vida o por el medio que resulte más expedito. A tal diligencia asistirá el abogado que adelanta el proceso, el secretario general, el contratista o apoderado debidamente nombrado, su garante y demás profesionales que considere el ordenador del gasto. 2. Llegado el día y hora de la audiencia el ordenador del gasto o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presente descargos, en desarrollo de los cual podrá rendir explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias, Se consideran también causales de caducidad las contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la 782 de 2002. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización al CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. **DECIMA SEXTA. RELACION:** El presente Contrato de Prestación de Servicios en ningún momento genera relación laboral ni prestaciones sociales conforme a lo estipulado en el Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DÉCIMA OCTAVA. - ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA autoriza al municipio a realizar todas las deducciones por concepto de las estampillas municipales legalmente constituidas a favor del ente territorial. **DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente Contrato de Prestación de Servicios le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y que además no ha sido sancionado fiscalmente. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios con persona alguna natural

o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los sub contratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACION FINAL:** Una vez ejecutado en su totalidad el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del MUNICIPIO, se procederá a efectuar la liquidación final del Contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o bajo cualquier otro parámetro que declare su estado de reserva. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Floresta -Boyacá. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO DE FLORESTA Nombre: LUIS MARIO VARGAS BERNAL Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Carrera 4 No. 4-51 Parque Principal; Correo Electrónico: secgobierno@floresta-boyaca.gov.co CONTRATISTA, Dirección: Barrio Nueva floresta Bloque A Manzana 14 (Floresta – Boyacá) Teléfono: 3165376527, Correo Electrónico: mendivelsom60@gmail.com. **VIGÉSIMO SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para la ejecución la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral si se requiere y la expedición del registro presupuesta. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES El MUNICIPIO** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° DIS-2026000260 del 30 de octubre de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su ejecución: a. Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes: Estudios Previos, Disponibilidad y Registro Presupuestal, a, Fotocopia documento de identidad, Hoja de Vida, Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de antecedentes disciplinarios, Certificado de antecedentes fiscales, certificado de medidas correctivas. Así mismo, todos aquellos documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, siendo estos últimos entregados a la firma del contrato o en todo caso, antes de la ejecución del mismo. **TRIGÉSIMA. - DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios invocadas en el presente contrato.

En constancia se firma en el Municipio de Floresta a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden

exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

PA
F